

APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACION PARA AREA DE MANEJO QUE
INDICA.

VALPARAISO, 07 AGO. 2001

Nº 1707

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado Bahía Pulelo, Xª Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Cultivadores y Explotadores de Algas "Bahía Pulelo"; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 60/2001 contenido en Memorándum AMERB N° 60/2001 de fecha 31 de julio del 2001; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 744 de 1999 y N° 572 de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1627 y N° 2626, ambas de 2000, y N° 984 de 2001, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Cultivadores y Explotadores de Algas Bahía Pulelo presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en el artículo 9º del D. S. N° 355, de 1995, citado en Visto, para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado Bahía Pulelo, Xª Región.

Que mediante Resolución N° 1627 del 2000, de esta Subsecretaría, se aprobó la proposición del estudio de la situación base del área, estableciendo en su numeral 3º la obligación de entregar un informe de resultados y el plan de manejo del área, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

Que la organización antes señalada ha presentado el informe de resultados y el plan de manejo y explotación solicitado, siendo aprobado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, en los términos establecidos en el Informe Técnico AMERB N° 60/2001, contenido en el Memorándum AMERB N° 60/2001 de fecha 31 de julio del 2001, citado en Visto.

Que habiéndose evacuado los informes técnicos pertinentes corresponde a la Subsecretaría pronunciarse mediante resolución fundada, aprobando o denegando el proyecto de manejo y explotación del área solicitada, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado Bahía Pulelo, Xª Región, individualizada en el artículo 1º del D.S. N° 744 de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Cultivadores y Explotadores

de Algas Bahía Pulelo, Registro Sindical Único N° 10.04.0093, e inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 660, de 27 de abril de 2000, con domicilio en Pulelo Rural, Ancud, y domicilio postal en Correo Chacao, X Región.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 60/2001 del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La organización deberá contar con la asesoría de una Institución Técnica calificada para la ejecución de todas las etapas del proyecto de manejo y explotación. En caso de no dar cumplimiento a esta obligación, quedará sin efecto la presente Resolución.

3.- El solicitante deberá entregar informes anuales visados por la Institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca.

El primer informe de seguimiento deberá entregarse antes del 31 de marzo del 2002.

4.- Autorízase la extracción de 27.773 ejemplares del recurso Erizo *Loxechinus albus* desde el área de manejo antes señalada, entre la fecha de la presente Resolución y el 14 de octubre de 2001.

La extracción de las especies señaladas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 60/2001, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

6.- Las cuotas de captura que se soliciten para cada especie principal, con posterioridad al 2001, deberán estar incluidas en el informe anual correspondiente, el que deberá estar visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 60/2001, antes señalado.

7.- La explotación del área en contravención al proyecto de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría, será causal de caducidad, conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de la ejecución del plan de manejo corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar periódicamente a la Subsecretaría de Pesca.

9.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

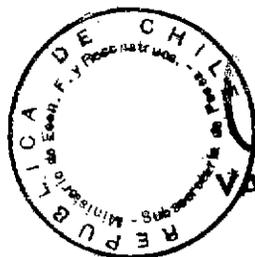
10.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado) EDITH SAA COLLANTES, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo para Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



VALERIA CARVAJAL OYARZO
Jefe de Gabinete